



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N°268  
CONFORMACION CONTRAPARTIDA AGTES.  
M. A. -TITULOS PUBLICOS- ART.  
126 Pto. I) NORMAS. (T.O. 1987)  
Y SUS MODIFICACIONES.

BUENOS AIRES, 28 de Julio de 1995

VISTO el Expediente N° 165/95, lo dispuesto en el Artículo 126 de las Normas del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra establecida en el Artículo 126 de las Normas de esta COMISION NACIONAL DE VALORES - conforme el texto dado por las Resoluciones Generales Nros. 147 (Agosto de 1990) y 178 (Julio de 1991), como una de las modalidades de conformación de la contrapartida del Patrimonio Neto Mínimo de los Agentes de Mercado Abierto, el depósito en Caja de Valores S.A. - en la cuenta especial abierta a tal efecto - de la cantidad de Bonos Externos de la República Argentina que en el mismo Artículo se determina.

Que la experiencia reunida por el Organismo, fundamentada en específicos mensajes emanados de este especial mercado, en el sentido de que se habría producido una sustancial modificación de las circunstancias económicas imperantes en las épocas en que aquellas normas fueron dictadas, implica la necesidad de adecuar y flexibilizar aquella premisa. Ello, a los efectos de permitir que dicha garantía pueda también constituirse, por cualquier otro título público emitido por el Estado Nacional siempre que el mismo cuente, con un adecuado nivel de liquidez.

Que dado ello corresponde adecuar la normativa vigente, incluyendo metodológicamente la nueva modalidad en la

*R. Wall-*  
*A. G. S.*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

constitución de la contrapartida en el Artículo 126 Punto I) de las Normas - T.O. 1987 y sus modificatorias -.

Que habida cuenta la delegación funcional otorgada a MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. dado el carácter de Entidad Autorregulada no bursátil que le fuera autorizado por Resolución de esta COMISION NACIONAL DE VALORES N° 9934 en función de lo dispuesto por Resolución General 201, corresponde asimismo indicar a aquélla, que deberá someter a la aprobación del Organismo la reglamentación que deba dictar al efecto.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorporar al artículo 126 de las Normas (T.O. 1987) modificado por R. G. 147 y R.G. 178, a continuación del párrafo tercero del punto I: "Contrapartida en Títulos Públicos", el siguiente texto:

"A efectos de la constitución de la contrapartida, la misma también podrá estar integrada con otros Títulos Públicos emitidos por el Gobierno Nacional, siempre que los mismos cuenten, a criterio del Organismo, con un adecuado nivel de liquidez".

ARTICULO 2°.- Hacer saber a MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A. que deberá someter a la aprobación de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, la correspondiente modificación de sus Normas, a

*Alcalde  
A. ER  
9*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores

fin de instrumentar lo normado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A.,  
regístrese, publíquese y archívese.-

C.N.V.  
ISA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

FRANCISCO G. SUBMEL  
VICEPRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

DR. JORGE LORES  
DIRECTOR

*[Handwritten signature]*

DR. EDUARDO RUEDA  
DIRECTOR

*[Handwritten signature]*

A. ANDRÉS HALL  
DIRECTOR

*[Handwritten signature]*

GUILLEMO HARTENCK  
PRESIDENTE